

INFORME DE MERCADOS

Las cifras de crecimiento global esperado para 2018 (3,7%) y 2019 (3,5%) se han revisado a la baja en la segunda mitad del año, de la mano tanto de los países desarrollados como de los emergentes, rompiendo la tendencia de los primeros meses de 2018. La pérdida de impulso del comercio global, así como la incertidumbre financiera y política en algunos países, puede estar detrás de esta debilidad. Con todo, la política monetaria global ha seguido siendo restrictiva.

En EE.UU. el crecimiento se mantiene sólido con una previsión del 2,9% para 2018. En cualquier caso, el impulso de las rebajas fiscales parece empezar a decaer en el segundo semestre. La inflación se modera hasta el 2,2% tras un cuarto trimestre de fuertes caídas en el precio del petróleo. La Fed continúa con su política monetaria restrictiva aunque muestra señales de un menor ritmo de endurecimiento para 2019. En la eurozona, a lo que parecían factores temporales en el primer semestre se han unidos otros más persistentes, explicativos del débil crecimiento económico que puede cerrar 2018 en el entorno del 1,9%. Destacan las contracciones trimestrales del PIB en Alemania e Italia. La inflación en la eurozona se sitúa en el 1,9% y el BCE finaliza su programa de compras. En China, el PIB se desacelera, a lo que el gobierno ha empezado a responder con medidas de estímulo.

Renta fija

Se ha producido un movimiento de ida y vuelta en las rentabilidades de la deuda soberana de EE.UU., al alza inicialmente de la mano del tramo corto de la curva, en respuesta a los fuertes datos macro y las expectativas de subida de tipos de la Fed, y a la baja posteriormente de la mano del tramo largo por el efecto refugio en un contexto de fuerte aversión al riesgo, la caída del precio del crudo y, finalmente, el ajuste en las expectativas de normalización de los tipos oficiales. La deuda soberana de la periferia europea se ha visto afectada tanto por la política fiscal del gobierno italiano, como por el aumento de la aversión al riesgo en los últimos meses, que afectaba sobre todo a la deuda griega. En cuanto a la deuda española, el riesgo regulatorio, la revisión a la baja de las perspectivas de crecimiento y el escepticismo de distintas instituciones internacionales sobre la consecución del objetivo de déficit del gobierno han presionado moderadamente al alza la prima de riesgo, que se amplía a 117pb, con una subida de la rentabilidad del bono a 10 años de 10pb a 1,42%.

	31-12-18	30-09-18	30-06-18
Indicadores Renta Fija			
Tipos interés 10 años (Eur)	0,24%	0,47%	0,30%
Tipo de intervención (USA)	2,50%	2,25%	2,00%
Indicadores Renta Variable			
IBEX 35	8.540	9.389	9.623
Eurotop 100	2.586	2.878	2.856
S&P 100 (Euros)	971	1.115	1.022
MSCI Emergentes Latam (USD)	2.566	2.577	2.477
Indicadores Divisas			
Dólar vs. Euro	1,15	1,16	1,17

Renta Variable

Tras marcar nuevos máximos históricos a finales de enero, el repunte de los tipos de la deuda, el empeoramiento de los indicadores macro y el deterioro de las relaciones comerciales internacionales han afectado negativamente a las bolsas, con lo que, tras mantenerse dentro de un rango relativamente estrecho desde febrero a septiembre, el índice mundial en dólares ha roto a la baja dicho rango, protagonizando un fuerte retroceso y finalizando el año en terreno claramente negativo. Aunque las bolsas desarrolladas eran las que tenían mejor comportamiento en el segundo y tercer trimestre, en el cuarto éstas han sufrido un brusco descenso, con lo que se ha reducido en buena parte el peor comportamiento de emergentes en el cómputo anual.

Es reseñable el mejor comportamiento de los sectores de corte más defensivo, como utilities, farmacéuticas y telecomunicaciones, además del sector inmobiliario, mientras que por el lado negativo destacan energía, materiales, industriales, financieras, consumo discrecional y tecnología.

BBVA Protección 2035

Informe Periódico a 31/12/2018

Definición del Plan

Plan de Pensiones del Sistema Individual integrado en el fondo de pensiones Garantizado BBVA CUARENTA Y UNO F.P. Gestión activa de la cartera que se adecua en función de las perspectivas del mercado y del transcurso del tiempo hasta el vencimiento de la garantía (30 de junio de 2.035). Garantiza el 100% de todas las aportaciones y/o traspasos efectuados al Plan, en cualquier fecha anterior a los seis meses precedentes a la fecha de vencimiento de la garantía, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2.034 y además, garantiza las revalorizaciones que el Plan vaya consiguiendo trimestralmente, según garantía externa al Plan otorgada por BBVA. En caso de movilización o cobro antes del vencimiento, no opera la garantía.

Informe de Gestión

La política de inversión del plan viene condicionada por su objetivo de rentabilidad garantizado. A tal fin, el plan mantiene una inversión en activos de renta fija con una duración similar a dicha garantía: 16,19 años a fecha de fin del periodo. Los cambios en la composición de la cartera se han llevado a cabo con el fin de realizar los ajustes necesarios para cubrir las salidas de partícipes a lo largo del periodo. La revalorización de la cartera en el año ha sido de 6,77%, obteniendo una revalorización de 42,48% desde el inicio de la garantía. La rentabilidad del trimestre ha sido del 0,30%.

Evolución del Plan



Nota: Las aportaciones y traspasos realizados hasta 30/09/2016 tienen un valor consolidado de 1,510535 euros (correspondiente al valor liquidativo 30/09/2015) salvo aquellos realizados a un valor garantizado (el del último día hábil del mes en que se realiza la aportación o traspaso) superior, que mantienen dicho valor como valor consolidado. Las aportaciones y traspasos realizados con posterioridad al 30/09/2016 tienen como valor consolidado el máximo entre el cierre de cualquier trimestre posterior y el valor garantizado inicial (valor del último día hábil del mes en que se realizó la aportación o traspaso).

Hechos Relevantes

Se ha modificado el artículo 55.1.7º letra b) de la Ley Foral 30/2018 de Navarra, añadiendo otro límite propio e independiente de 3.500 euros anuales para las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social que hayan sido imputadas a las personas trabajadoras. Se adaptan las tablas para el cálculo de las retenciones a las prestaciones de planes de pensiones cuyos beneficiarios tengan residencia fiscal en Territorio Común, Bizkaia, Álava y Guipúzkoa.

El fondo se ha adherido a una demanda colectiva dirigida a personas físicas o jurídicas domiciliadas en EE.UU. o que negociaran en ese país Euribor Products entre 1/06/2005 y el 31/03/2011 (ambas incluidas).

Rentabilidad del Plan*

Acumulada año	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Histórica (desde inicio)
6,77%	6,77%	5,72%	6,09%	3,94%	-	-	3,32%

*Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 1, 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados, desde la Fecha Inicio Plan / Integración en Fondo (según Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones). Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

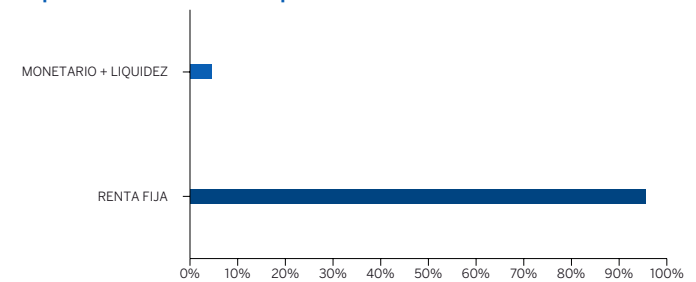
Comisiones Aplicadas

Comisión Anual de Gestión	1,500%
Comisión Anual de Depósito	0,200%
Gastos totales del fondo imputables al Plan: 1,7182%	

Datos Generales del Plan

Gestora	BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P.
Depositario	BBVA, S.A.
Fecha inicio del Plan	05.05.2008
Patrimonio	107.455.514,19 €
Valor Liquidativo	1,41720 €
Partícipes + Beneficiarios	17.386

Exposición Cartera - Tipo de Activo



Principales Inversiones (excluidos derivados)

BON Y OBLIG ESTADO STRIP 0 35	58,32%
BON Y OBLI EST PRINCIPAL 0 37	19,73%
BON Y OBLIG ESTADO STRIP 0 36	17,52%

Riesgo Divisa

Todos los activos están denominados en euros, por lo que no existe riesgo divisa.

Instrumento	Valoración € Peso %	
BON Y OBLI EST PRINCIPAL 0 37	21.201.378	19,73%
BON Y OBLIG ESTADO STRIP 0 35	62.671.883	58,32%
BON Y OBLIG ESTADO STRIP 0 36	18.827.733	17,52%

Plan de Pensiones Individual

Este documento forma parte de la Certificación con el contenido económico correspondiente a su plan de pensiones al cierre del año en curso.

Aportaciones

Las aportaciones a realizar a este Plan de Pensiones, únicamente podrán realizarse por los partícipes, discapacitados o no, y aquellas personas que según la legislación y las especificaciones puedan realizar aportaciones a favor de los partícipes discapacitados.

Las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias.

Las aportaciones realizadas están destinadas a la cobertura de las contingencias indicadas más abajo.

El límite de aportaciones se estará en todo momento a lo indicado en la legislación vigente, el exceso deberá ser retirado antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de sanción.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá continuar realizando aportaciones. Una vez iniciado el cobro, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Partícipes en Suspense-Valoración de los Derechos y Posibilidad de Movilizar

Los derechos consolidados de los partícipes en suspense se verán ajustados por la imputación de los resultados que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el plan de acuerdo con el sistema de capitalización que le resulte aplicable.

El importe de la prestación para los partícipes en suspense será igual a los derechos existentes en la fecha en que sea efectiva la prestación.

El partícipe, puede movilizar en cualquier momento su plan de pensiones, en las movilizaciones parciales, debe indicar de forma expresa que aportaciones desea movilizar, las anteriores a 31/12/2006 o posteriores, de no indicarlo se efectuará la movilización de forma proporcional.

Contingencias Cubiertas

- **Jubilación:** según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- **A partir de que cumpla los 65 años de edad:** por imposibilidad de acceso a la jubilación, en el momento que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando por la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
A partir de los 60 años, si ha cesado en toda actividad, y no reúne los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación.
Cualquiera que sea la edad del partícipe, por extinción de su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g), 51, 52 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual, absoluta y permanente para todo trabajo o gran invalidez.**
- **Fallecimiento:** del partícipe o beneficiario.
- **Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- **Gran Dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas, por su pérdida total de autonomía.

Formas y de Procedimiento de cobro

- **Capital:** percepción de pago único.
- **Rentas financieras y/o aseguradas:** consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos por periodicidad regular.
- **Mixtas:** combinación de rentas con un único pago en forma de capital.
- **Disposiciones:** percepción de cobro sin sujeción a periodicidad.
- La solicitud de cobro debe contener necesariamente, identificación del beneficiario, domicilio fiscal del mismo, forma de cobro, el lugar de abono de la prestación en una cuenta de entidad financiera cuya titularidad será en todo caso del beneficiario, si es en forma de capital, total o parcial, debe manifestar si desea o no la reducción que le pueda corresponder en su caso.

Supuestos excepcionales

Todo partícipe discapacitado o no, tiene derecho a los supuestos excepcionales de liquidez contemplados en las especificaciones del Plan, "Enfermedad grave y/o desempleo de larga duración", en este último caso ya no es necesario que se encuentre en esta situación durante 12 meses.

Se podrá disponer anticipadamente del importe de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, a partir del 1 de enero de 2025.

Beneficiarios de las prestaciones

- **Jubilación e Invalidez,** así como dependencia el propio partícipe.
- **Fallecimiento del partícipe y/o beneficiario,** será las personas designadas expresamente, o en su defecto por orden preferente y excluyente, el cónyuge supérstite constante el matrimonio, los hijos a partes iguales, los ascendientes a partes iguales, u otros herederos legales.
- Los beneficiarios de un plan de pensiones deberán ser personas físicas.
El Beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá comunicar el acaecimiento de la contingencia, señalando en su caso la forma y el lugar para el cobro de la prestación, y presentar la documentación acreditativa que proceda a la Comisión de Control del Plan quien la hará llegar a la Entidad Gestora.

Régimen de Incompatibilidades

- Con carácter general las aportaciones realizadas tras el inicio del cobro de la prestación sólo podrán destinarse a la contingencia de fallecimiento y dependencia.
- El partícipe en situación de incapacidad podrá continuar realizando aportaciones pudiendo solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.
- En ningún caso se podrá simultanear la condición de partícipe y beneficiario por una misma contingencia en un plan, o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones.
- En el caso de anticipo a la jubilación por ERE, el beneficiario podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, incluida la jubilación.

Valor Liquidativo Aplicable

El valor liquidativo del Plan de Pensiones que se utilizará en el cálculo de los derechos consolidados y económicos de los Partícipes y Beneficiarios con motivo de la realización de aportaciones, movilización de derechos, pago de prestaciones, así como en los supuestos excepcionales liquidez y de disposición anticipada de derechos de acuerdo con lo establecido en estas Especificaciones, será el siguiente:

- 1) Para las **APORTACIONES**, el correspondiente a la fecha valor en que se abonen en la cuenta del Fondo de Pensiones.
- 2) Para las **PRESTACIONES**:
 - a) en forma de capital, el correspondiente a la fecha valor en que se ejecute el pago de la prestación;
 - b) en forma de renta, el correspondiente al día indicado en estas Especificaciones para el pago de cada renta.
- 3) En las **MOVILIZACIONES** de derechos:
 - a) Para los casos de entrada, el correspondiente a la fecha valor en que se reciba la transferencia en la cuenta del Fondo de Pensiones.
 - b) Para los casos de salida, el correspondiente a la fecha en que la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones ordena la transferencia de salida.
- 4) En los **supuestos excepcionales de LIQUIDEZ** de derechos, así como en los de **DISPOSICIÓN ANTICIPADA** de los mismos, el correspondiente a la fecha valor en que se efectúa el abono de los derechos.

Régimen Transitorio

Los partícipes jubilados con anterioridad al 1 de enero de 2007 podrán seguir realizando aportaciones a su plan siempre que no hubieran cobrado o iniciado el cobro de la prestación, no obstante:

- Los partícipes jubilados antes del 1 de Julio de 2006, y que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el 1 de enero de 2007, destinarán estas aportaciones para fallecimiento.
- Los partícipes jubilados a partir del 1 de julio de 2006, y que hubieran realizado aportaciones desde la jubilación hasta el inicio del cobro de la prestación correspondiente a esta contingencia, podrán percibir dichas aportaciones como consecuencia de la jubilación.

INFORMACIÓN FISCAL

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con **residencia fiscal en Territorio Común**, se han establecido los siguientes periodos para poder ejercer el derecho a la aplicación de la reducción del 40%, a través de la LIRPF 26/2014, de 27 de noviembre.

Fecha de la contingencia	Periodo de aplicación de la Reducción del 40%
Anterior al 2010	Hasta el 31-12-2018
Entre 2011 y 2014	Hasta el 31-12 del octavo año desde la contingencia
Posterior al 31-12-2014	Hasta el 31-12 del segundo año desde la contingencia

La aplicación se efectúa cuando se cobra la prestación en forma de capital (un único capital por cada plan del que seamos partícipes) y en un único ejercicio fiscal. La aplicación del 40% se efectuará sobre los derechos económicos derivados de las aportaciones efectuadas hasta el 1/1/2007.

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con **residencia fiscal en Navarra**.

La primera prestación cobrada en forma de capital tendrá una reducción del 40% sobre las prestaciones procedentes de los derechos derivados de las aportaciones realizadas hasta el 31/12/2017, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Dicha reducción se aplicará sobre la cantidad percibida en forma de capital pero descontando el importe de las aportaciones que se hubieran efectuado en el plazo de un año anterior a la fecha en que se perciba la prestación.

Para aplicar esta reducción se prevé el siguiente régimen transitorio:

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo reducción 40%
Hasta año 2017	Hasta el 31/12/2020
Año 2018 o posterior	Hasta el 31/12/año contingencia+2 años

En el caso de prestaciones por la contingencia de incapacidad permanente percibidas en forma de capital se integrarán al 50% sin cumplir un periodo de carencia.

La prestación cobrada en forma de renta no tiene reducción alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

Para el cobro de las prestaciones de los beneficiarios con **residencia fiscal en Arava, Guipuzkoa, Bizkaia**.

La aplicación de la reducción del 40% se efectúa sobre la prestación cuando se cobra esta en forma de capital (un único capital por cada plan del que seamos partícipes) y en un único ejercicio fiscal, y primera prestación que se perciba por cada una de las diferentes contingencias.

Hasta 300.000€: 40%
Resto: 0%